3862018

REPÚBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

Lima, 28 FEB. 2025

N.º 069-2025-MINEM/DM

VISTOS: El Oficio N° 418-2024/PROINVERSIÓN/DSI/SSI, el Informe Técnico N° 103-2024-DSI-SSI, el Informe Legal N° 00089-2024/DSI/SSI y el Informe Técnico – Legal N° 030-2024/DSI/SSI, de la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Proinversión; el Informe N° 0040-2025-MINEM/DGE, de la Dirección General de Electricidad; el Memorando N° 00075-2025/MINEM-VME, del Despacho Viceministerial de Electricidad; el Informe N° 0147-2025-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de setiembre de 2022, la empresa JOYA SOLAR S.A.C. suscribió el Contrato de Concesión N° 576-2022 según lo dispuesto en Resolución Ministerial N° 327-2022-MINEM/DM, para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables en el proyecto "San Martín Solar (Ex Joya Solar)";

Que, con fecha 22 de noviembre de 2022, la empresa JOYA SOLAR S.A.C. suscribió el Contrato de Concesión N° 585-2022, según lo dispuesto en Resolución Ministerial N° 402-2022-MINEM/DM, para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto "Línea de Transmisión 220 kV S.E. San Martín Solar - S.E. San José";

Que, con fecha 3 de setiembre de 2024, la empresa JOYA SOLAR S.A.C. solicitó ante la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Proinversión la suscripción de un Convenio de Estabilidad Jurídica por los aportes que efectuará SOLARPACK PERÚ INVEST S.L., UNIPERSONAL, del Reino de España, en el capital de JOYA SOLAR S.A.C. como empresa receptora, por un monto total ascendente a US$ 21 459 891.00 (Veintiún millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y uno y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América);

Que, mediante el Informe Técnico N° 103-2024-DSI-SSI y el Informe Legal N° 00089-2024/DSI/SSI, ambos de fecha 14 de octubre de 2024, y complementados con el Informe Técnico – Legal N° 030-2024/DSI/SSI, de fecha 07 de noviembre de 2024, la Dirección de Servicios al Inversionista de Proinversión concluye que resulta procedente la suscripción del Convenio de Estabilidad Jurídica con la empresa JOYA SOLAR S.A.C.;

Que, mediante Oficio N° 418-2024/PROINVERSIÓN/DSI/SSI, ingresado con Registro N° 3862018, la Dirección de Servicios al Inversionista de Proinversión informa al MINEM que la empresa JOYA SOLAR S.A.C., en calidad de empresa receptora de inversión, ha solicitado la suscripción de un Convenio de Estabilidad Jurídica, y remite el proyecto de Convenio a suscribirse, a fin de que el MINEM lo evalúe, brinde su conformidad y, de ser el caso, designe al funcionario que suscribirá el Convenio en representación del sector;

Que, de conformidad con el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 662 y el artículo 38 del Decreto Legislativo N° 757, ambos modificados por el Decreto Legislativo N° 1011, los inversionistas tanto nacionales como extranjeros, tienen derecho de solicitar la suscripción de convenios de estabilidad jurídica;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 27342, Ley que regula los Convenios de Estabilidad Jurídica al amparo de los Decretos Legislativos Nros. 662 y 757, establece que, a efectos de acceder al régimen de estabilidad jurídica, los inversionistas deberán comprometerse a efectuar, como mínimo, aportes dinerarios, canalizados a través del Sistema Financiero Nacional, al capital de una empresa establecida o por establecerse, por un monto que no sea inferior a US$ 5 000 000,00 (Cinco millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América);

Que, los convenios de estabilidad jurídica deben cumplir con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 3, 4 y 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1011, aprobado por Decreto Supremo N° 148-2008-EF, debiendo iniciarse el procedimiento ante Proinversión, entidad competente para pronunciarse sobre su procedencia, previa verificación de los requisitos legales aplicables; asimismo, se señala que una vez aprobada la solicitud, Proinversión remite la solicitud y el proyecto de convenio de estabilidad jurídica al sector competente, para que emita y opinión y designe al representante que suscribirá el convenio;

Que, el literal e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias (en adelante, ROF del MINEM), establece que el Ministro de Energía y Minas tiene la facultad de aprobar y suscribir convenios de cooperación y colaboración interinstitucional, acuerdos y contratos relacionados con las actividades del Sector;

Que, el literal o) del artículo 13 del ROF del MINEM señala que el Ministro de Energía y Minas puede delegar en funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, el artículo 63 del ROF del MINEM, establece que la Dirección General de Electricidad es el órgano de línea encargado de participar en la formulación de la política energética en el ámbito del Subsector Electricidad; proponer y/o expedir, según sea el caso, la normatividad necesaria del Subsector Electricidad; promover el desarrollo de las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica; y coadyuvar a ejercer el rol concedente a nombre del Estado para el desarrollo sostenible de las actividades eléctricas; asimismo, se precisa que depende del Despacho Viceministerial de Electricidad;

Que, conforme a los Informes de Vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus competencias, concluyen que resulta

3862018

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N.º 069-2025-MINEM/DM

legalmente viable otorgar conformidad al Convenio de Estabilidad Jurídica remitido por Proinversión, y delegar en el Director General de Electricidad la facultad para suscribir dicho Convenio con la empresa JOYA SOLAR S.A.C.;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 662, que otorga un régimen de estabilidad jurídica a las inversiones extranjeras mediante el reconocimiento de ciertas garantías; el Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada; la Ley N° 27342, Ley que regula los Convenios de Estabilidad Jurídica al amparo de los Decretos Legislativos Nros. 662 y 757; el Decreto Legislativo N° 1011, Decreto Legislativo que modifica el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 662 y el artículo 38 del Decreto Legislativo N° 757, e incorpora el supuesto de suscripción de Convenios de Estabilidad Jurídica con posterioridad a la obtención del título habilitante; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 148-2008-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Autorizar al Director General de la Dirección General de Electricidad a suscribir el Convenio de Estabilidad Jurídica a celebrarse entre la empresa JOYA SOLAR S.A.C. y el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Energía y Minas y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Proinversión, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Poner en conocimiento de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – Proinversión, lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el literal b) del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1011, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 148-2008-EF, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

JORGE LUIS MONTERO CORNEJO
Ministro de Energía y Minas